**06/RES/OIR/2016**

Vista la solicitud del ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien solicita:

**“A) Permisibilidad legal para que una sociedad extranjera (sin sucursal, agencia o filial en El Salvador), celebre contratos mercantiles con personas salvadoreñas (naturales o jurídicas), bajo la consideración que dicho contrato surtirá sus efectos en El Salvador.**

**B) Implicaciones tributarias, para una sociedad extranjera que desea contratar a una sociedad salvadoreña, siendo que el contrato es para que que la sociedad salvadoreña le preste servicios a la sociedad extranjera que se materializarán en El Salvador. Es decir, cuáles serían las obligaciones tributarias de la sociedad extranjera para con el Estado de El Salvador.**

**B) Permisibilidad legal para que una sociedad extranjera (sin sucursal, agencia o filial en El Salvador), sea titular de derechos, particularmente, capacidad de dichas sociedades para ser beneficiarias de cheques, pagarés y fianzas mercantiles. Todos los anteriores emitidos en El Salvador, y cuyos derechos serían ejercidos en El Salvador.**

**C) Permisibilidad legal para que una sociedad extranjera (sin sucursal, agencia o filial en El Salvador), sea “cuentacorrentista”, en el ámbito bancario salvadoreño, es decir, para ser parte en contratos de depósito en cuenta corriente, así como para girar cheques.”**

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Artículos 1, 2, 3 Literales a, b, j, 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 y conforme lo proporcionado por la unidad generadora de la información, la suscrita **RESUELVE:** Hacer de su conocimiento que este Organismo no genera la información solicitada por lo que de conformidad al Artículo 68 LAIP, se re direcciona su solicitud, indicándole que la misma debe ser presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Hacienda; proporcionándole para ello la siguiente a información:

Oficial de Información: [Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/CurriculosFuncionarios/Daniel_Eliseo_Martinez_Taura.pdf).  
Dirección: Boulevard Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda.  
Correo Electrónico: [oficialdeinformacion@mh.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@mh.gob.sv)  
Teléfono:  2244-3830

Horario de atención:De Lunes a Viernes de 7:30 a.m. - 12:00 m. y de 12:40 p.m. - 3:30 p.m

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las diecisiete horas del día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

**Karlen Judith Moreno**

**Oficial de Información**